

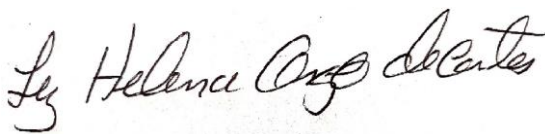
Radicación Nro. 2021-00061-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte actora ni el apoderado judicial Dr. **ANDRES FELIPE TRUJILLO OSORIO**, han realizado las gestiones tendientes a notificar al ejecutado, se les requiere para que procedan a la práctica de la notificación personal del mandamiento ejecutivo al señor **HERNAN ALONSO ANGEL HERNANDEZ**, debiendo realizarse tal como lo establece el Art. 8º del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020; a fin de poder continuar con el trámite del presente proceso, siendo este un acto exclusivo de la parte ejecutante.

Entérese de la presente providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la parte actora y a su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

En ESTADO No. 103 Hoy se notifica a las partes la providencia anterior (Art. 295 C.G.P.)

Armenia, Quindío, 18 de junio de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**